CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN ANDRÉS PINEDA LOPEZ,** mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 75.083.281 expedida en Manizales-Caldas, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo de Manizales, cargo para el que fue nombrado según consta en acta N° 159 del 04 de noviembre de 2025 y posesionado debidamente, quien para la celebración de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará el **CONCEJO** de una parte y de la otra **FUNDACIÓN MEGA VIDA,** quien se identifica con NIT Nº 901356606-1 representada por el señor **JHONATHAN MERCHAN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.780.401, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** Que en el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios. **4)** Que el Concejo de Manizales es la Corporación Político Administrativa del Municipio y cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012. **5)** Que es así como el Concejo de Manizales en cumplimiento del mandato constitucional realiza sesiones de control político y debates de los proyectos de acuerdo en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal de Manizales. **6)** Que las sesiones conforme la Ley y el Reglamento Interno del Concejo de Manizales podrá desconcentrarse en espacios o lugares establecidos previamente por la Mesa Directiva o Plenaria de la Corporación. Igualmente, el presidente podrá realizar reuniones en virtud del cumplimiento de su Plan de Acción y la Ley para tratar temas que considere de vital importancia. **7)** Que el Plan de Acción de la Presidencia para la vigencia 2026 tiene como objetivo general "***Realizar un correcto funcionamiento de la Corporación del Concejo de Manizales para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana, a través de la implementación de mecanismos efectivos de transparencia, rendición de cuentas y comunicación, que promuevan la visibilidad y el conocimiento de los procesos y acciones de la Corporación en defensa de la ciudadanía"*.** Dentro de los objetivos específicos se encuentra: ***"(…) Fortalecer la gestión administrativa y financiera del Concejo de Manizales para garantizar su eficiencia y eficacia. "(…) Implementar estrategias***

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

de comunicación y difusión para aumentar la visibilidad y el conocimiento de los procesos y acciones del Concejo de Manizales a través de medios de comunicación y redes sociales.". "(…) Generar espacios de debate y control político para promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas. "(…) Fomentar la articulación y el trabajo en equipo entre los miembros de la Corporación y con otras entidades públicas y privadas para lograr objetivos comunes. "(…) Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto y la efectividad de las acciones del Concejo de Manizales en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos" 8) Que, en tal sentido, En la Línea Estratégica No. 3 denominada: Proyección externa del Concejo y su rol social y asociativo se pretende: Consolidar al Concejo como un espacio abierto, participativo e incluyente, fortaleciendo el vínculo con la ciudadanía urbana y rural y promoviendo el control político desde una perspectiva social. **9)** Que entre las principales actividades se plantearon las siguientes: Realización del foro "Manizales, ciudad para la vejez", enfocado en los retos y necesidades de los adultos mayores. Visitas de estudiantes de instituciones educativas al Concejo para fomentar la cultura política. Desarrollo de doce (12) encuentros de participación ciudadana con jóvenes. Un encuentro anual con ediles y Juntas Administradoras Locales. Actividad pedagógica "Niño concejal por un día" Visitas a zonas de expansión y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo. Dos sesiones de trabajo con los Consejos Municipales de Juventud (CMJ). **10)** Que para dar cumplimiento a la Línea Estratégica N.º 3 del Plan de Acción, relacionada con la Proyección externa del Concejo de Manizales y su rol social y asociativo, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que brinde apoyo logístico para el desarrollo de las actividades y eventos programados. Lo anterior, obedece a que el Concejo de Manizales no cuenta actualmente con el personal suficiente ni con los elementos técnicos, operativos y logísticos requeridos para la adecuada planeación, organización y ejecución de este tipo de espacios de participación ciudadana, foros, encuentros y jornadas institucionales. En este sentido, la contratación de dicho apoyo externo resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, asegurar la calidad de los eventos y fortalecer la proyección externa y el relacionamiento del Concejo con la comunidad y los diferentes actores sociales del municipio. **11)** Que el presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE MANIZALES AÑO 2026.* **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2025. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato según lo estipulado en la cláusula sexta del mismo. **2)**

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

Entregar la documentación y los formatos necesarios para el control de asistencia aprobados por el Concejo Municipal. **3)** Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a las actividades. **4)** Realizar la supervisión y controlar el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. **5)** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **6)** Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasas, estampillas e impuestos generados con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley. **7)** Ofrecer a **EL CONTRATISTA** la asesoría necesaria para el cumplimiento del contrato.**8)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión: **1)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2)** Aceptar y aplicar los procedimientos administrativos que actualmente se desarrollen en la Corporación para la ejecución del contrato. **3)** El contratista, será responsable del pago de prestaciones sociales y demás a que haya lugar y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). **4)** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato, sobre su correcta ejecución. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Concejo y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje o que conozca con ocasión de las actividades propias de la prestación del servicio. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida y, **7)** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato o por el Ordenador del Gasto del Concejo Municipal, que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo de Manizales a: **1)** Garantizar la ejecución de todas las labores logísticas que demande ejecución de las actividades establecidas en el marco del Plan de Acción de la vigencia 2025 relacionadas en el punto numero dos (2) del estudio previo. **2)** Preparar, disponer y garantizar el sonido, amplificación, personal logístico adecuación y decoración de espacios donde se vaya a realizar las actividades establecidas en el marco del Plan de Acción de la vigencia 2025 relacionadas en el punto numero dos (2) del estudio previo. **3)** Disponer de los

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

elementos y equipos para garantizar la inscripción, acceso e identificación de las personas que acudan a los eventos. **4)** Garantizar las presentaciones artísticas que amenicen los eventos y actividades programadas. **5)** Garantizar el alquiler y reserva del sitio, espacio o salones en los que se desarrollen las actividades, así como, la logística para la amplificación de sonido, la proyección de contenidos, instalación y mobiliario requerido. **6)** Disponer del catering exclusivamente para las actividades planteadas. **7)** Proporcionar espacios físicos cómodos y seguros para la realización de los eventos, contando con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalizaciones exigidas teniendo en cuenta el número de participantes y tipología del evento. **8)** El operador logístico podrá apoyarse con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos para coordinar la seguridad de los eventos. **9)** Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios para realizar el evento según sea el caso. **10)** Suministrar el servicio de música de ambientación cuando la reunión protocolaria lo amerite y el supervisor del contrato lo requiera. **11)** Garantizar el transporte en condiciones de seguridad, de los concejales, funcionarios y contratistas al sitio de los eventos cuando se requiera. **12)** Asumir los gastos de transporte de los diferentes materiales y suministros requeridos para la realización del evento, así como la manutención del personal necesario para apoyar los eventos. **13)** Contar con personal experto, idóneo, que cuente con alto nivel técnico en la realización de interpretaciones simultáneas y/o consecutivas en los eventos o traducciones escritas en desarrollo de declaraciones o conferencias en inglés, francés, portugués, italiano, alemán o cualquier otro idioma, aún lenguaje de señas, conforme a lo requerido por el supervisor del contrato, suministrando el número de intérpretes, cabinas y equipos de traducción necesarios, en la fecha y hora señalada, preservando la debida confidencialidad y reserva de toda la información que obtenga durante la ejecución del contrato. **14)** Disponer del personal logístico requerido para cada evento, personal técnico y de protocolo tales como: coordinadores logísticos, presentadores, ingenieros de video, ingenieros de iluminación, ingenieros de sonido y demás personal requerido. Dicho personal, deberá cumplir con los protocolos de seguridad y demás procedimientos establecidos por el Concejo. **15)** Garantizar el transporte de los concejales, funcionarios y contratistas al sitio de los eventos cuando se requiera. **16)** Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos. **17)** Constituir con una compañía de seguros las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las amparan contra los riesgos inherentes a los servicios contratados. **18)** El contratista y el transportador se obliga con el Concejo a transportar las personas sanas y salvas. **19)** Los vehículos asignados para el servicio deben encontrarse en óptimas condiciones, contar con tarjeta de operación de servicio público o especial para operar en la ciudad de Manizales y debe ser conducidos por personas idóneas. **20)** Cumplir con las actividades que le sean propias conforme al cronograma establecido y a los

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

lineamientos de la Corporación. **21)** Observar y cumplir las instrucciones relacionadas con este contrato que le señale el presidente y/o el supervisor que designe el Concejo. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo **MONTO ES AGOTABLE** y se estima en **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($199.750.000) IVA incluido**, los cuales se cancelarán en actas parciales conforme a los servicios prestados y los valores unitarios de la propuesta presentada por el proponente, esto, previa presentación de la cuenta de cobro y de la respectiva constancia o certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. En todo caso, de resultar saldo sin ejecutar, quedará a favor del Concejo de Manizales al tratarse de un contrato cuyo monto es agotable. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo de Manizales a través de la oficina de contabilidad se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP-2026-52. Una vez hecho el registro y la reserva de dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse para el cumplimiento del objeto contractual para la cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, según lo señalado en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, este deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, y si ello no fuere posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONCEJO** podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL CONCEJO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5o, del artículo 5o, de la ley 80 de 1993. **c)** En los demás casos que señale la ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO DE LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presente causales de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de interés público, el contrato podrá suspenderse temporalmente de forma razonable, mientras se superan los motivos que impedían su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las Estampillas y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley a favor del Municipio de Manizales y según los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En el presente caso se evidencia como posible riesgo para el Concejo, el incumplimiento por parte del contratista del objeto y de las obligaciones encargadas. En tal virtud se le exigirá la constitución de **a)** una Póliza que garantice el cumplimiento del contrato por un valor del diez (10) por ciento del monto del mismo, con una vigencia equivalente a su duración y 4 meses más. **b)** Una garantía correspondiente a amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres años (3) más. **c)** Una garantía correspondiente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia equivalente a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere y por una cuantía de 200 SMMLV.La garantía deberá constituirse en una compañía de seguros debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato será indispensable: **a)** La aprobación de la garantía única; **b)** El registro presupuestal y **c)** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9, de la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes recurrirán en principio a los siguientes mecanismos alternativos a la solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** Cuando se evidencie incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas, **EL CONCEJO** podrá acudir a la imposición de multas de manera unilateral con el fin de conminarlo al cabal cumplimiento de las mismas. La multa equivaldrá máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como valor de cláusula penal, efectiva cuando se declare que **EL CONTRATISTA** ha incumplido totalmente el contrato, un valor equivalente máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, el cual podrá exigir EL CONCEJO previa la respectiva firmeza del acto administrativo que declara la caducidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9292348 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y FUNDACION MEGA VIDA

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; por haber suministrado información falsa; por la buena calidad del objeto contratado, según lo estipulado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni crea prestaciones sociales por no tener subordinación ni dependencia y por ser un contrato regido por las normas de contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: Cuando exista la necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SUSCRIPCIÓN:** El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicada en la página web de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.